

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Miércoles 18 de Febrero de 1970

Nº 41

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Concédese Personalidad Jurídica a CADELTRAN	465
CAMARA DE DIPUTADOS	
Vigésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados (concluye)	466
PODER EJECUTIVO	
CONSEJO DE MINISTROS	
Nómbrense Miembros de Junta Directiva del Banco Nacional en Representación del Partido de Minoría	467
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Impuesto, Cargas y Tasas Creados en Planes de Arbitrios del D. N., y Municipales no son Aplicables al Estado para el Desarrollo de Industria Eléctrica	468
Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de El Viejo	468
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Asciéndese a Segundo Secretario de Embajada de Nicaragua en Brasil a Srita. María A. Sansón Cunillera	469
Nómbrese Consejero de la Embajada de Nicaragua en España	469
Reconócese Rango de Tercer Secretario de Embajada a Señor Carlos González Urbina	469
Nómbrese Agregada de Embajada de Nicaragua en Argentina a Sra. Blanca Gaitán	469

THE HANOVER INSURANCE COMPANY	
Balance General al 31 de Diciembre de 1969	470
Estado de Ganancias y Pérdidas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1969	470
LA OCCIDENTAL	
Balance General al 31 de Diciembre de 1969	471
Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1969	471
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Solicitud de Frank Petroleum Inc. de Concesión para Exploración de Hidrocarburos	472
Nómbrese Miembro de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial	473
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	473
SECCION JUDICIAL	
Remates	475
Venta de Terreno Ejidal	480
Arriendo de Terreno Municipal	480
Previénese a Internacional City Bank And Trust Company y a José M. Ortiz N., Nombren Peritos Valuadores de Finca para Subasta	480
Precio de Detalle de Cigarrillos	480
Declaratorias de Herederos	480
Índice de "La Gaceta" (continúa)	480
Indicador de "La Gaceta"	480

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Concédese Personalidad Jurídica a CADELTRAN

Min.: 048-16-II-70

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1663

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n:

Arto. 1º—Concédese Personalidad Jurídica a

la Comisión Asesora del Tránsito (CADELTRAN), con domicilio en la ciudad de Managua, fundada sin fines de lucro para colaborar con las actividades del Tránsito.

Arto. 2º—La Personalidad Jurídica del CADELTRAN, a que se refiere el artículo anterior, tendrá fuerza legal una vez que sus Estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo y la representación legal será ejercida por la persona que designen los Estatutos.

Arto. 3º—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1969. —Orlando Montenegro M., D. P. César Acevedo Q., D. S. — Francisco Argeñal Papi, D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. — Managua, D. N., 23 de Diciembre de 1969. —Humberto Castrillo M., S. P. —Gustavo Raskosky, S. S. —Ernesto Chamorro Pasos, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial.— Managua, D. N., cinco de Enero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA Presidente de la República. —M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación”.

Cámara de Diputados

Vigésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

Sometida a discusión la moción se adhiera a ella el Honorable Diputado Ortega Chamorro y en lo fundamental se manifiesta de acuerdo con la misma el Honorable Diputado Zamora, pero sugiriendo que en vez de decir regulaciones dictadas por la Oficina de Ingeniería de Tránsito, se diga “que deberán acatarse las regulaciones que se dicten con la presente ley”; lo que no es aceptado por el Honorable Diputado Trejos Somarriba.

Ampliamente discutidas las mociones se somete a votación la reforma del artículo, resultando rechazada, por lo que queda aprobado el artículo 3o. como está en el proyecto.

A discusión el Arto. 4o., se aprueba como está en el proyecto. Sometido a discusión el Arto. 5o. el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez mociona para que antes de este artículo se incluya otro que diga: “Las resoluciones del Departamento de Ingeniería de Tránsito serán apelables ante el Ministro de Obras Públicas”, la que se somete a discusión.

Después de amplias discusiones se somete a votación la moción, resultando rechazada. A continuación se vota el Arto. 5o. con la redacción propuesta por la Comisión, el que se aprueba.

Suficientemente discutido se aprueba el Arto. 6o. como lo propone la Comisión Dictaminadora y el Arto. 7o. como está en el proyecto.

Queda aprobado el proyecto en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo.

7o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen emitido por la Honorable Comisión del

Poder Judicial sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Dr. Alejandro Romero Castillo, encaminado a reformar el inciso 6) del Arto. 1296 del Código de Procedimiento Civil.

Se le dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general a moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano, se lee en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites a moción del mismo Doctor Montenegro Medrano.

8o.—Se lee y pone a discusión el Dictamen de la Honorable Comisión del Poder Judicial sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Adolfo Altamirano, tendiente a reformar el Arto. 112 del Código de Instrucción Criminal.

Deja la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano asumiéndola el Honorable Diputado Acevedo Quiroz y la Primer Secretaría el Honorable Diputado Sandino Argüello.

En su calidad de miembro de la Comisión Dictaminadora interviene el Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado manifestando los motivos que tuvo la Comisión para recomendar el rechazo del proyecto. Expresa en primer lugar, que ésta tuvo muy en cuenta la opinión emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia que en cierto modo dijo que se podían cometer abusos; en segundo lugar, que no es cierto que se lee esté cercenando un privilegio a la mujer, sino más bien se le está quitando una obligación; y en tercer lugar que podría presentarse el caso en que por desobediencia la mujer no presentara al reo haciéndose por ello acreedora al arresto y pudiendo aun ser procesada.

Nuevamente asume la Presidencia el Honorable Diputado Montenegro Medrano y la Primer Secretaría el Honorable Diputado Acevedo Quiroz.

Los Honorables Diputados Romero Castillo, Arroyo Buitrago, Granera Padilla, Montenegro Medrano, Argeñal Papi, Zelaya Rojas y Acevedo Quiroz se pronuncian en contra del dictamen el que consideran que debe ser rechazado porque viene a negarle a la mujer la igualdad que ante la ley ha conquistado; expresando además que hace poco tiempo fué aprobado en esta Cámara un proyecto de ley en el cual se le cercena a la mujer la prerrogativa de no concurrir al Juzgado, por lo que sería ilógico que ahora no se le concediera ésta que la equipararía más con el hombre.

Suficientemente discutido el Dictamen, se somete a votación, resultando rechazado.

El Honorable Diputado Presidente manifiesta que de acuerdo con el Arto. 72 del

Reglamento, se procederá a discutir el proyecto; a moción de él mismo se le dispensa a éste el trámite de lectura en lo general, se lee en lo particular y se aprueba en primer debate con la supresión del artículo 1º, y a moción del Honorable Diputado proyectista, Don Adolfo Altamirano, se le dispensa el segundo debate y demás trámites de ley. En consecuencia queda aprobado en primero y segundo debate el proyecto de ley que reforma el Arto. 112 del Código de Instrucción Criminal, referente a la fianza de la haz.

9o.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley enviado por el señor Ministro de ese Ramo, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a permutar un lote de terreno propiedad del Estado, situado en la ciudad de Matagalpa, donde se construirá la Escuela Pública llamada Escuela Superior de niños "PERFECTA E. PEREZ".

A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, se da lectura en lo particular y se somete a discusión aprobándose en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Trejos Somarriba.

10.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen emitido por la Honorable Comisión del Poder Judicial sobre el proyecto de ley enviado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que contempla la refundición en una sola ley, de las anteriores que tratan acerca de la equivalencia entre pesos y billetes nacionales, a córdobas.

Se da lectura al proyecto en lo general y se aprueba; se lee en lo particular y se aprueba en primer debate sin ninguna modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero.

11.—Se toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Francisco Arñegal Papi, tendiente a elevar a la categoría de ciudad al pueblo de TELICA.

12.—A solicitud del Honorable Diputado Dr. José María Borgen Rivera la Honorable Representación guarda un minuto de silencio en memoria del General José María Zelaya Cardoza uno de los más conspicuos capitalinos, prestigio de la sociedad nicaragüense, quien falleció y fué sepultado el día de ayer.

13.—Se da lectura a carta del Honorable Diputado Doctor Carlos Arroyo Buitrago actualizando su proyecto de ley tendiente a

uniformar los textos escolares; pidiendo el Honorable Diputado Presidente a la Comisión de Educación y Cultura que emita el correspondiente dictamen.

14.—El Honorable Diputado Don Ralph Moody presenta moción para que se dispense el trámite de lectura al acta de esta sesión y se apruebe, la que suficientemente discutida se aprueba.

15.—El Honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

César Acévedo Quiroz,
D. S.

Francisco Arñegal Papi,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Nómbrense Miembros de Junta Directiva del Banco Nacional en Representación del Partido de Minoría

"Nº 245

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos setenta. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros los infrascritos señores: Doctor Mariano Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada G. N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero J. Antonio Mora, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada G. N. Francisco Büchting, Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Malliño, Ministro de Salud Pública y Doctor Amílcar Ibarra Rojas, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros:

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 331 y 333 Cn. y 14, inciso e) de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicara-

gua y de conformidad con terna presentada por el Partido Conservador de Nicaragua,

A c u e r d a :

Unico: Nombrar a los señores Don Roberto Arana Arceyut y a Don Raúl Arana Montalván, Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, en representación del Partido de la Minoría, a fin de completar el período para que fueron designados los señores Doctor Gustavo Lacayo P. y Don Armando Estrada V., que finaliza el 14 de Noviembre de 1971.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, once de Febrero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, *Mariano Buitrago Aja*; El Ministro de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, *Juan José Martínez*; El Ministro de Hacienda y C. P., *Gustavo Montiel*; El Ministro de Educación Pública, *J. Antonio Mora*; El Ministro de Obras Públicas, *A. Callejas D.*; El Ministro de Defensa, *Francisco Büchting*; El Ministro de Agricultura y Ganadería, *A. Lovo Cordero*; El Ministro de Salud Pública, *Francisco Urcuyo Maltaño*; El Ministro del Trabajo, *Amilcar Ibarra Rojas*; El Secretario de la Presidencia de la República, *Luis Valle Olivares*".

Ministerio de la Gobernación

Impuestos, Cargas y Tasas Creados en Planes de Arbitrios del D. N. y Municipales no son Aplicables al Estado para el Desarrollo de Industria Eléctrica

Decreto N° 150

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

C o n s i d e r a n d o :

Que de conformidad con lo ordenado en los Artos. 282 Cn., 5 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo y 31 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades, corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación de los Planes de Arbitrios que promulguen el Distrito Nacional y los Municipios del país;

C o n s i d e r a n d o :

Que en la mayoría de estos Planes de Arbitrios se han creado impuestos y cargas para cobrarse a las diferentes Entidades y personas que desarrollan la Industria Eléctrica en el ámbito del territorio nacional;

C o n s i d e r a n d o :

Que tales impuestos y cargas no pueden en manera alguna afectar los intereses del Estado ni los de sus Instituciones creadas y dedi-

cadadas especialmente al desarrollo de esa Industria Eléctrica, por cuanto, las Municipalidades y el Distrito Nacional carecen de la facultad legal de gravar con impuestos los bienes y rentas del Estado, dentro de los cuales están incluidos los bienes y rentas de esas Instituciones;

C o n s i d e r a n d o :

Que habiéndose hecho general de parte de los Municipios la tendencia a cobrar las cargas mencionadas, sin discriminación alguna a Empresas estatales y privadas, corresponde al Poder Ejecutivo la aclaración de la aplicación de estos atributos.

P o r T a n t o :

De acuerdo con lo anteriormente considerado y Artos. 282 Cn., 5 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo y 31 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

D e c r e t a :

Arto. 1°—Los impuestos, cargas y tasas creados en los Planes de Arbitrios del Distrito Nacional y Municipales no son aplicables al Estado ni a sus Instituciones creadas y dedicadas especialmente al desarrollo de la Industria Eléctrica en el país.

Arto. 2°—La aprobación que el Poder Ejecutivo dé en el futuro a los Planes de Arbitrios del Distrito Nacional y de las Municipalidades deberá expresar claramente que los Impuestos, cargas y contribuciones creados en ellos, no serán aplicables al Estado ni a las Instituciones del Estado a que se refiere el artículo anterior.

Arto. 3°—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos setenta.—A. SOMOZA D. — El Ministro de la Gobernación, *Mariano Buitrago Aja*".

Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de El Viejo

"N° 203

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo de la Municipalidad de El Viejo, Departamento de Chinandega, que dice:

N° 82. El Concejo Municipal de El Viejo, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1°—Reformar la Fracción 87 del Plan de Arbitrios vigente, la que en su parte conducenta se leerá así:

Fracción	Anual o Matric. Mensual Varios
----------	-----------------------------------

87). Por cada quintal de algodón que desmoten ₡ 1.20

Del producto de este impuesto corresponderán veinte centavos (₡ 0.20) por cada quintal al Tesoro del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Chinandega, mientras no se organice el de esta ciudad.

El Tesorero Municipal no cobrará honorarios por la porción correspondiente al Cuerpo de Bomberos.

2°—Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.

El Viejo, treinta de Enero de mil novecientos setenta. —Gustavo Trejos M. —Arturo Somarriba V. —Remigio Martínez G.—J. M. Prieto S., Srio.

† Comuníquese. — Casa Presidencial. —Managua, D. N., 13 de Febrero de 1970. —A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Asciéndese a Segundo Secretario de Embajada de Nicaragua en Brasil a Srita. María A. Sansón Cunillera

"Nº 18

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Ascender al rango de Segundo Secretario, a la Señorita María Altagracia Sansón Cunillera, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno del Brasil.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional diez de Febrero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Consejero de la Embajada de Nicaragua en España

"Nº 19

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Doctor Oscar Sotomayor Callejas, Consejero de la Embajada de Nicaragua en España.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Febrero en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, once de Febrero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Reconócese Rango de Tercer Secretario de Embajada a Señor Carlos González Urbina

"Nº 20

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Reconocer el rango de Tercer Secretario de Embajada al señor Carlos González Urbina, Adjunto al Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, doce de Febrero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Agregada de Embajada de Nicaragua en Argentina a Sra. Blanca de Gaitán

"Nº 21

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar a la Señora Blanca de Gaitán, Agregada a la Embajada de Nicaragua, ante el Gobierno de la República Argentina.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, doce de Febrero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Reg. 356 — R/F 382362 — ₡ 200.00

“LA OCCIDENTAL”
COMPANIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.
LEON, NICARAGUA, C. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

Inversiones en Valores	₡ 180,450.00	Reservas Técnicas y Matemáticas	₡ 1,921,953.00
Bienes Inmuebles	" 347,093.49	Obligaciones Contractuales	" 133,652.84
Préstamos y Descuentos	" 2,121,319.80	Otras Obligaciones	" 1,165,323.52
Otras Inversiones	" 988,017.55	Créditos Diferidos	" 94,094.32
Disponibilidades	" 354,532.61		
Deudores por Primas	" 446,020.36	<i>Capital Social y Reservas</i>	
Otros Deudores	" 79,625.46	Capital Pagado	" 1,388,000.00
Bienes Muebles	" 69,123.62	Reservas	" 125,934.35
Cargos Diferidos	" 140,227.08	Déficit	" (102,548.06)
	₡ 4,726,409.97		₡ 4,726,409.97

Francisco Rajael Sáenz,
Contador.

Enrique Moncada S.,
Gerente.

“LA OCCIDENTAL”
COMPANIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.
LEON, NICARAGUA, C. A.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

Ingresos por Primas:

Total Ingresos por Primas	₡ 1,971,997.08		
Menos: Cedido por Reaseguros y Retrocesiones	" 1,164,161.93		
Primas Retenidas		₡ 807,835.15	
<i>Reservas Técnicas y Matemáticas</i>			
Variación Reservas (Retención)	₡ 139,974.00		
Provisión Reserva para Dividendos s/Polz.		₡ 139,974.00	₡ 667,861.15
<i>Costo de Siniestralidad</i>			
Siniestralidad Neta	₡ 735,054.07		
Menos: Recuperado por Reaseguro y Retrocesiones "	442,244.74	₡ 292,809.33	
Vencimientos, Rescates y Otros		" 154,906.61	
Costo de Adquisición y Conservación		(" 14,610.08)	
Gastos de Administración y Cobranza		" 654,690.12	" 1,087,795.98
Utilidad Bruta de Operación			(₡ 419,934.83)
Productos y Gastos Financieros			" 310,072.05
Utilidad Neta de Operación			(₡ 109,862.78)
Otros Productos y Gastos			" 7,314.72
Déficit			(₡ 102,548.06)

Francisco Rajael Sáenz,
Contador.

Enrique Moncada S.,
Gerente.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Frank Petroleum Inc. de Concesión para Exploración de Hidrocarburos

Reg. 598 — R/F 417655 — ₡ 960.00

*DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS
NATURALES — Ministerio de Economía*

Yo, FELIX ESTEBAN GUANDIQUE, mayor de edad, viudo, abogado, de este domicilio ante Ud. presento mis respetos y expongo:

Según el Poder que presento justifico la representación de la Corporación conocida con el nombre de "FRANK PETROLEUM INC.", la cual es una Sociedad que ha sido constituida de conformidad con las Leyes del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha 2 de Diciembre de 1958, por medio de este memorial solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representados, una Concesión para la Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) o sus productos en un área o zona que de hoy en adelante denominaré "Area Monkey Point" ubicada en la zona del Atlántico que tendrá no más de cien mil hectáreas de superficie y que tendrá como límites los siguientes: al Norte, con el Paralelo Doce grados veinticuatro minutos Norte (12° 24' N); al Oriente con el Océano Atlántico; al Sur el paralelo Once grados cuarenta y nueve minutos Norte (12° 49' N); y al Occidente con el Meridiano ochenta y tres grados cincuenta minutos (83° 50') y su descripción de su poligonal es la siguiente:

Partiendo de la intersección del meridiano 83° 50' con el paralelo 12° 24' Norte, sobre este paralelo y con rumbo Este franco se miden aproximadamente 36.5 kilómetros, hasta llegar a la línea de la costa, luego se sigue la línea de la costa hacia el Sur hasta el paralelo 11° 49' Norte; luego sobre este paralelo hacia el Oeste se miden aproximadamente 14.4 kilómetros hasta el meridiano 83° 50'; luego hacia el Norte, sobre este meridiano se mide una distancia de 64.75 kilómetros llegando al punto de partida.

La concesión de exploración que solicito pido que sea otorgada por un período de tres años.

Los trabajos de exploración que se proponen llevar a cabo mis representados en el área arriba descrita, consisten en los estudios de campo, geológicos, con examen de las capas te-

restres y determinación del subsuelo por cualquier medio científico, incluyendo el uso del magnetómetro y operaciones sísmicas en el agua y áreas.

Debo manifestar que para llevar a cabo esos trabajos de exploración y en su caso, los de explotación, mis representados cuentan con respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término esos mismos trabajos de exploración y de explotación. Presento un atestado de The First National Bank of Shreve Port, Louisiana, E. U. A. que justifica las expresadas circunstancias de solvencia y responsabilidad económica de mis representados y de la completa capacidad técnica del personal a su servicio que la hacen apta para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración y en su caso los de explotación correspondientes.

Para cumplir con las prescripciones de la Ley Nicaragüense expresamente manifiesto de que tanto yo mismo como mis representados o sus sucesores, se sujetan a la jurisdicción de las Autoridades Administrativas y Judiciales de este país, así como de que presto y prestarán acatamiento a las disposiciones de sus mismas leyes.

De igual modo y en obediencia a las reglas establecidas en las leyes, declaro que ni en esta solicitud, ni en la concesión que se va a obtener, existe ningún interés de parte de ningún Gobierno o Estado Extranjero y que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Por virtud de esta solicitud para una concesión de Exploración, declaro que mi parte se reserva todos los derechos que otorga el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, o sea que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una concesión de explotación de la riqueza natural mencionada en este memorial.

Junto con esta petición presento los siguientes documentos:

- a) Testimonio de la Escritura de Constitución Social de la Corporación por quien hablo.
- b) Estatutos de la misma Corporación. Este documento y el anterior, van debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil.
- c) Un mapa de Nicaragua donde he indicado la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud.
- d) Dos ejemplares del croquis de la zona o área solicitada que suministran las informaciones requeridas por la Ley y demás características pertinentes.

e) Un informe técnico que justifica la exploración que se solicita.

f) Solvencia Fiscal de mis representados.

Ruego muy respetuosamente que esa Dirección se sirva acordar cuál debe ser la cuantía del depósito de costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la Boleta correspondiente.

Señalo para notificaciones mi Oficina de Abogado sobre la Sexta Calle Nor Oeste, Casa Número 203.

Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

F. E. GUANDIQUE.

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., veintiséis de Enero de mil novecientos setenta. — Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Por presentada la anterior solicitud, constituya el interesado, su Depósito de Costas en el Banco Central de Nicaragua, por la cantidad de UN MIL CORDOBAS (¢1,000.00). Notifíquese, Publíquese conforme La Ley.

ELOY ALBIR GUTIERREZ,
Director General de Riquezas Naturales.

3 1

Nómbrese Miembro de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial

"Acuerdo No. 59-V

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 ordinal 2) del Decreto No. 317 de 20 de Marzo de 1958, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 89 de 24 de Abril del citado año,

Acuerda:

Primero: Nombrar Miembro Propietario y en Representación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio para integrar la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial y que actuará como Secretario, al Licenciado Juan Alberto Vindel Cruz, en sustitución del Licenciado Edgard Sevilla Reyes, a quién se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos desde el día de hoy y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

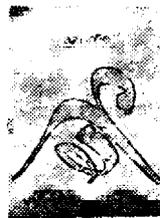
Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos setenta. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. Orlando Guadamuz Espinoza, Oficial Mayor".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 553 — R/F 405162 — Valor ¢ 90.00

Estee Lauder Cosmetics Ltd., solicita registro Marca:



Para: Clase 6.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once ebrero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 570 — R/F 405475 — Valor ¢ 45.00

Botica Francesa, S. A., mediante apoderado solicita registro marcas:

"CARNOVIN" "KINOCOLA" "PAPABIL"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treintuno de enero de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 571 — R/F 405476 — Valor ¢ 45.00

Anex, S. A., mediante apoderado solicita registro marcas:

TRIASOX HEPADIF BETRIPLE
MEGASEDAN DIAVITAN

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treintuno enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 572 — R/F 405477 — Valor ¢ 45.00

Mead Johnson & Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"MEADmicina"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treintuno enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 573 — R/F 405478 — Valor ¢ 45.00

Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado solicita registro marca:

"TETMOSOL"

Para: Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treintuno enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 574 — R/F 405479 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co., Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

"BENEMID"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta y uno enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 575 — R/F 405485 — Valor ₡ 90.00
Distribuidora de Metales, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 15.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 577 — R/F 405525 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, solicita Registro Marca:

D I A N O N

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez febrero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 578 — R/F 405526 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, solicita Registro Marca:

YODERMIL

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce febrero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 579 — R/F 405484 — Valor ₡ 90.00
The General Corporation, mediante apoderado solicita registro marca:

TEKNIKA

Para: Clase 24.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 580 — R/F 405482 — Valor ₡ 90.00
Chesebrough-Pond's Inc., mediante apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés enero de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 581 — R/F 405483 — Valor ₡ 135.00
Bank of America National Trust and Savings Association, mediante apoderado solicita registro marca de Servicio.

en colores, azul, blanco y dorado,



y para: Clase 41.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 582 — R/F 405480 — Valor ₡ 90.00
Cardenal Lacayo Fiallos Comercial, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 15.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 583 — R/F 405481 — Valor ₡ 90.00
Juan Abraham Safie, mediante apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 45.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 552 — R/F 418777 — \$ 860.00

El día domingo 22 de Febrero de 1970 a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
37278	1 Cad. rev. con dije de med. y 1 esclava tej. chino, 8 grs.	\$ 46.20
37323	1 Puls. tej. corozo golj, 9 grs.	53.90
37334	1 Cad. ord. con dije de medalla, 19 grs.	77.00
37335	1 Cadena mart. con dije de Cristo, 13 grs.	77.00
37347	1 Anillo, 10 grs.	61.60
37369	1 Pulsera, 8 grs.	46.20
37378	1 Cad. con dije de med. 17 grs.	77.00
37386	1 Cadena con dije y 1 par de argollas, 9 grs.	53.90
37388	1 Puls. mart. 64 grs.	292.60
37389	1 Anillo, 1 esclava y 2 cad. con dijes dist. 13 grs.	77.00
37411	1 Esclava, 18 grs.	77.00
37418	1 Puls. tej. chino y 1 cad. con dije de med. 29 grs.	154.00
37421	1 Par de chapas, 2 1/2 grs.	15.40
37450	1 Cadena tejido chino con dije, 17 grs.	77.00
37451	1 Cordón tejido chino con dije, 18 grs.	77.00
37454	1 Puls. tej. chino con dije de medalla, 7 grs.	38.50
37505	1 Pulsera tej. de corozo con dije, 16 grs.	77.00
37549	1 Puls. media caña, 15 grs.	77.00
37550	1 Puls. tej. chino, 26 grs.	77.00
37551	1 Cadena con dije y 1 anillo, 22 grs.	77.00
37583	1 Par de argollas, 5 grs.	30.80
37610	1 Cad. con dije de Cristo y 1 anillo, 7 grs.	38.50
37613	1 Esclava de cad. mart. br. de lámina, 100 grs.	616.00
37622	2 Cad. con dijes, 1 esclava tej. chino, 13 grs.	77.00
37655	1 Pulsera tejido N° 8 con dije, 15 grs.	77.00
37704	1 Cadena mart. con dije de Cristo, 13 grs.	77.00
37764	1 Esclava, 3 anillos, 1 par de chapas, 1 cadena con 2 dijes, 13 grs.	77.00
37768	1 Puls. de eslab. 19 grs.	77.00
37804	1 Cord. con dije de med. 21 grs.	77.00
37811	1 Coordón tejido chino con dije, 40 grs.	246.40
37818	2 Anillos dist. 14 grs.	69.30
37819	1 Esclavitas tej. chino, 4 grs.	23.10
37850	1 Esclava y 1 anillo, 13 grs.	77.00
37854	1 Cord. sin dije, 10 grs.	61.60
57859	1 Anillo, 5 grs.	23.10
37901	1 Cadena con dije de Cristo, 9 grs.	53.90
37933	1 Cad. con dije de med. y 1 esclava tej. chino, 10 grs.	61.60
37941	1 Anillo, 15 grs.	77.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
37951	1 Esclava, 29 grs.	77.00
37962	1 Cordón tejido chino con dije, 10 grs.	61.60
37969	1 Cad. ord. con dije de med. y 1 puls. de eslab. 15 grs.	77.00
37974	1 Cad. con sin dije, 1 anillo, 1 esclava tej. con dije, 11 grs.	61.60
37992	1 Puls. de eslab. cal. 17 grs.	77.00
38033	1 Puls. de 4 aros grab. 30 grs.	184.80
38050	1 Par de chapas, 6 grs.	38.50
38092	1 Cord. con dije de med. 1 par de chapas, 4 grs.	23.10
38104	1 Par de arg. golp. 4 grs.	23.10
38167	1 Cord. rev. sin dije, 7 grs.	38.50
38186	1 Cordón con dije de Cristo, 11 grs.	61.60
38196	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	77.00
38197	2 Puls. dist. 45 grs.	277.20
38198	1 Cord. con dije de med. 18 grs.	77.00
38248	1 Cad. con dije, 8 grs.	46.20
38274	1 Cad. ord. sin dije, 11 grs.	61.60
38383	1 Anillo, 15 grs.	76.00
38392	1 Puls. tej. corozo, 25 grs.	76.00
38394	1 Cadena con dije de med. y 1 dije, 13 grs.	68.40

SERIE "O"

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

58519	1 Cadena con dije de Cristo, 9 gramos	\$ 53.90
58531	1 Puls. tej. chino, 14 grs.	77.00
58535	1 Cadena ord. con dije de medalla, 6 grs.	30.80
58542	1 Cad. con dije de med. 18 grs.	77.00
58545	1 Anillo, 7 grs.	38.50
58562	1 Puls. tej. N° 8, 9 grs.	38.50
58624	1 Aro grab. golp. 11 grs.	61.60
58627	1 Cad. con dije, 8 grs.	46.20
58628	1 Cad. ord. 14 grs.	46.20
58631	1 Cad. con dije, 1 cadena sin dije, 11 grs.	61.60
58632	1 Cordón tejido chino con dije, 15 grs.	77.00
58668	1 Cadena con dije de Cristo, 6 1/2 grs.	23.10
58711	4 Anillos dist. 8 grs.	46.20
58712	1 Cad. con dije de ued. 1 esclava, 6 grs.	30.80
58717	1 Anillo, 1 cordón con dije, 19 grs.	77.00
58722	1 Esclava, 1 anillo, 1 par de chapas de moneditas mex. 1 anillo, 1 moneda de 2 1/2 pesos mex. 17 grs.	77.00
58738	1 Pulsera tejido N° 8 con dije, 10 grs.	46.20
58741	1 Puls. de eslab. con dije de med. 16 grs.	77.00
58742	1 Cadena con dije de Cristo, 14 grs.	77.00
58771	1 Cad. son dije, 3 grs.	18.48
58830	2 Anillos, 12 grs.	69.30
58840	1 Cad. con dije, 1 puls y 1 par de chapas, 3 grs.	18.48
58856	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	77.00
58886	1 Puls. tej. chino con dije y 1 cad. con dije, 13 grs.	61.60
58900	1 Par de chapas, 6 grs.	30.80
58907	1 Anillo, 8 grs.	30.80
58913	1 Puls. de eslab. cal. 16 grs.	77.00
58938	1 Par de argollas, 3 grs.	18.48
58941	1 Reloj marca Oris	30.80
58945	1 Cadena con dije de Cristo, 5 grs.	30.80
58965	1 Anillo, 5 grs.	23.10

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
58981	1 Cord. tej. con dije de moneda de 2 pesos mex. y 2 anillos, 13 grs.	77.00	59754	1 Cadena con dije y 1 anillo, 17 grs.	77.00
58983	1 Ecla. de cad. mart. 21 grs.	77.00	59774	1 Par de chapas, 3 grs.	18.48
59046	1 Puls. tej. 45 grs.	77.00	59783	1 Reloj marca Bulova	123.20
59049	1 Puls. tej. chino, 29 grs.	77.00	59784	1 Cade ord. con dije de medalla, 12 grs.	69.30
59071	1 Puls. tej. chino, 11 grs.	61.60	59816	1 Puls. tej. N° 8, 16 grs.	77.00
59077	1 Puls. de eslab. cal. 19 grs.	77.00	59818	1 Cadena ord. con dije de medalla, 10 grs.	61.60
59102	1 Cad. de eslabones rev. con perlas, 9 grs.	53.90	59840	1 Card. tej. chino con dije de med. 24 grs.	77.00
59109	1 Puls. tej. N° 8, 13 grs.	53.90	59864	1 Cad. con dije, 11 grs.	61.60
59115	1 Anillo y 2 pares de chapas dist. 9 grs.	38.50	59866	1 Reloj marca Revida	38.50
59129	2 Pares de chapas dist. y 1 prendedor, 10 grs.	61.60	59879	1 Par de argollas, 2 1/2 grs.	15.40
59131	1 Cordón con dije de Cristo, 10 grs.	61.60	59883	1 Anillo, 8 grs.	46)20
59161	1 Anillo, 4 grs.	23.10	59888	1 Cad. con dije de med. 1 anillo y 1 puls. 14 grs.	77.00
59164	1 Anillo or de 10 K. 7 grs.	38.50	59907	1 Cad. sin dije, 13 grs.	77.00
59188	3 Anillos dist. 7 grs.	38.50	59916	1 Pulsera tej. chino y 1 anillo, 19 grs.	61.60
59191	2 Anillos dist. 12 grs.	46.20	59948	1 Puls. tej. chino, 18 grs.	77.00
59192	1 Puls. de cad. 23 grs.	100.10	59952	1 Anillo, 16 grs.	61.60
59193	1 Par de chapas y 1 pulsera tej. N° 8, 16 grs.	77.00	59965	1 Par de chapas, 1 cad. con dije y 1 anillo, 9 grs.	46.20
59194	1 Cadena con dije de medalla, 12 grs.	69.30	60004	1 Reloj marca Oris	38.50
59226	1 Anillo con piedra, 11 grs.	77.00	60028	1 Cord. tej. chino con dije de med. 19 grs.	77.00
59231	3 Anillos dist. 2 pares de chapas, 1 par de argollas, 2 dijes dist. y 2 pulseras dist. 50 gramos	261.80	60034	1 Cord. tej. chino con dije de med. 1 8grs.	77.00
59258	1 Cad. con dije de med. y 2 anillos dist. 11 grs.	53.90	60046	1 Anillo, 5 grs.	30.80
59321	1 Cadena tej. N° 8 con dije de med. 67 gramos	277.20	60060	1 Puls. de eslab. 39 grs.	231.00
59334	1 Cad. con dije de med. 19 grs.	61.60	60090	1 Anillo, 3 grs.	18.48
59350	2 Anillitos, 1 par de argolones, 1 esclavita, 1 cord. sin dije y 1 dije de med. 18 grs.	30.80	60149	1 Cad. sin dije y 1 par de chapas, 6 grs.	30.80
59380	1 Esclava tej. N° 8, y 2 anillos dist. 9 grs.	53.90	60166	1 Par de chapas 6 1/2 grs.	38.50
59409	2 Pulseras distinta y 1 anillo, 48 gramos	169.40	60187	1 Anillo y 1 prendedor, 13 grs.	77.00
59427	2 Cad. dist. 1 anillo y 1 par de chapas, 10 grs.	53.90	60189	1 Cad. y 1 anillo, 9 grs.	53.90
59475	1 Par de argollas, 7 grs.	30.80	60211	1 Anillo con dije, 9 grs.	30.80
59477	1 Par de chapas, 2 anillos distintos, 14 grs.	77.00	60275	1 Esclavita tej. N° 8, y 1 cad. sin dije, 6 1/2 grs.	38.50
50492	1 Cad. con dije, 1 par de argollas, 1 anillo y 1 cadena, 27 grs.	154.00	60277	1 Esclava mart. 21 grs.	77.00
59496	1 Cad. ord. con dije de med. y 1 prendedor, 12 grs.	61.60	60283	3 Anillos dist. 15 grs.	77.00
59504	2 Anillos dist. 18 grs.	84.70	60296	1 Cad. ord. con dije de medalla, 20 grs.	77.00
59505	1 Prendedor, 1 cad. con dije y 1 puls. con 5 dijes, 1 9grs.	92.40	40318	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	77.00
59506	3 Anillos, dist. 1 par de chapas y 1 cad. 29 grs.	107.80	60338	2 Anillos, 7 grs.	30.80
59508	1 Cadena con dije de medalla, 8 grs.	46.20	60340	1 Puls. tej. N° 8, 15 grs.	77.00
59539	1 Cord. rev. sin dije, 9 grs.	46.20	60341	1 Puls. tej. N° 8, 14 grs.	61.60
59547	1 Anillo, 3 grs.	18.48	60419	1 Cadena con dije y 2 anillos, 5 grs.	30.80
59587	1 Esclava tejido chino y 1 anillo, 11 grs.	61.60	60428	1 Cordón tejido chino con medalla, 20 grs.	77.00
59612	2 Anillos, 11 1/2 grs.	77.00	60431	1 Cad. con dije de med. y 1 pulsera tej. N° 8, 7 grs.	38.50
59617	1 Cordón tejido chino con dije, 14 grs.	61.60	60432	1 Par de argollas, 2 1/2 grs.	15.40
59618	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	61.60	60451	1 Par de argollas, 8 grs.	46.20
59629	1 Puls. tej. chino, 18 grs.	57.00	60474	1 Anillo y 1 esclava, 4 grs.	23.10
59661	1 Anillo y 1 par chapas, 3 grs.	18.48	60475	3 Anillos dist. 10 grs.	61.60
59722	1 Anillo, 16 grs.	77.00	60489	1 Puls. de eslab. cal. 50 grs.	308.00
59735	2 Cad. con dije, 19 grs.	92.40	60543	1 Anillo, 7 grs.	30.80
59629	1 Puls. tej. chino, 18 grs.	77.00	60550	1 Cad. con dije de med. 6 1/2 grs.	38.50
59736	1 Cadena con dije de Cristo, 13 grs.	61.60	60608	1 Anillo, 9 grs.	53.90
59738	1 Cadena con dije de Cristo, 9 gramos	53.90	60639	1 Dije y 1 anillo de graduación, 25 grs.	154.00
			60658	1 Pulsera con dije y 2 dijes dist. 56 grs.	308.00
			60664	1 Par de chapas y 1 pulsera tej. 14 grs.	61.60
			60676	1 Anillo y 1 moneda de cinco dólares 14 grs.	77.00
			60702	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	46.20
			60709	1 Cad. ord. con dije, 8 grs.	46.20
			60712	1 Cadena con dije y 1 dije de medalla, 9 grs.	53.90
			60769	1 Cad. con dije, 9 grs.	53.90
			60813	1 Prendedor, 1 anillo y 1 par de chapas, 8 grs.	46.20

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
60816	1 Reloj marca Omega	77.00	62019	1 Cad. con dije, 1 cad. sin dije, 7 grs.	38.50
60829	1 Puls. tej. chino con dije de medallita, 11 grs.	61.60	62032	1 Cad. ord. con dije de medalla, 7 1/2 grs.	46.20
60849	1 Cord. tej. chino con dije de medalla, 13 grs.	77.00	62046	1 Cad. tej. chino con dije y 2 anillos dist. 33 grs.	92.40
60874	1 Cad. fina mart. con dije de med. 4 grs.	23.10	62047	1 Puls. tej. chino con dije de moneda de 5 dólares, 29 grs.	123.20
60928	1 Cord. tej. chino con dije de med. y 1 anillo, 9 grs.	53.90	62071	1 Cord. con dije de med. 1 anillo y 1 puls. 25 grs.	154.00
60953	1 Esclava tej. N° 8, 4 grs.	23.10	62111	1 Cord. tej. chino con dije de med. y 2 puls. dist. 69 grs.	400.40
60956	1 Cord. tej. chino con dije de med. 34 grs.	215.60	62112	1 Par de aretes con brillantes, 5 1/2 grs.	924.00
60958	1 Anillo, 2 1/2 grs.	15.40	62124	1 Cord. con dije de med. 21 grs.	77.00
61002	2 Anillos, 6 1/2 grs.	38.50	62162	1 Cadena con dije y 2 anillos, 10 grs.	61.60
61018	1 Anillo y 1 cadena con dije, 10 grs.	53.90	62248	1 Dije y 2 anillos, dist. 5 grs.	30.80
61020	1 Cadñ mart. con dije y 1 par de argollas, 12 grs.	69.30	62282	1 Pulsera y 1 cadena con dije de med. 9 grs.	53.90
61023	1 Par de argollas, 7 grs.	30.80	62288	1 par de chapas, 2 1/2 grs.	15.40
61066	2 Anillos dist. 6 grs.	30.80	62289	1 Reloj marca Raviç de Luxe	30.80
61079	1 Puls. tej. chino, 27 grs.	77.00	62306	1 Esclava y 1 pulsera con dije, 18 grs.	77.00
61124	1 Esclava tej. chino, 23 grs.	77.00	62343	1 Anillo, 10 grs.	61.60
61183	2 Cad. con dije de med. 1 anillo y 1 esclava, 21 grs.	77.00	62450	1 Reloj marca Super Lanco	38.50
61183	1 Pulh. tej. chino con dije y 2 anillos, 35 grs.	215.60	62451	1 Puls. de eslab. cal. 31 grs.	77.00
61190	1 Esclava, 14 grs.	77.00	62456	1 Cadena con dije y 1 anillo, 17 grs.	77.00
61194	1 Puls. tej. chino, 21 grs.	77.00	62558	1 Cad. con dije de med. 2 pares de chapas y 3 anillos, 13 gramos	77.00
61209	3 Anillos, 10 grs.	46.20	62570	1 Dije de med. y 1 cad. 20 grs.	123.20
61275	1 Anillo, 6 grs.	30.80	62593	1 Puls. tej. chino, 14 grs.	77.00
61278	1 Anillo, 5 grs.	30.80	62595	3 Anillos dist. y 1 puls. tej. con dije, 25 grs.	107.80
61283	1 Cadena con dije de Cristo, 10 grs.	61.60	62597	2 Cad. dist. 10 grs.	61.60
61285	1 Cadena con dije de medalla, 26 grs.	77.00	62605	1 Reloj marca Oris	38.50
61298	1 Cord. tej. chino con dije de Cristo, 14 grs.	77.00	62622	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	46.20
61369	1 Puls. tej. chino con med. 1 cad. con Cristo, 35 grs.	123.20	62637	2 Anillos, 7 grs.	30.80
61370	1 Anillo, 13 grs.	61.60	62649	1 Cad. con dije de med. 14 grs.	53.90
61408	1 Puls. tej. chino, 17 grs.	77.00	62685	1 Reloj marca Doral	18.48
61470	3 Anillos, 2 alfileres de corbata, 1 prensa corbata, 1 pulsera, 1 cadena tej. chino con medalla, 117 grs.	462.00	62743	1 Puls. tej. chino, 10 grs.	60.80
61472	2 Anillos 6 grs.	30.80	62744	1 Pulsera, 16 grs.	76.00
61486	4 Anillos dist. y 2 pares de pas, 27 grs.	154.00	62772	1 Cordón tejido con dije de medalla, 26 grs.	76.00
61488	1 Cad. con dije de med. 10 grs.	61.60	62785	1 Anillo, 1 grs.	76.00
61490	1 Cadena sin dije y 1 anillo, 6 1/2 grs.	38.50	62801	1 Cad. con dije de med. 13 grs.	60.80
61500	1 Esclava tej. chino, 10 grs.	61.60	62803	1 Anillo, 1 grm. y 1 reloj marca Bola	22.80
61602	1 Pulsera, 13 grs.	53.90	62807	1 Anillo con 1 diamante mediano, 3 grs.	76.00
61606	1 Anillo, 1 1/2 grs.	74.00	62826	1 Cord. con dije de med. 20 grs.	76.00
61607	1 Cordñ tej. chino con dije y cad. con dije, 11 grs.	61.60	62835	1 Par de chapas, 3 grs.	18.24
61663	1 Anillo, 12 1/2 grs.	74.00	62853	1 Par de argollas y 1 par de chapas, 5 grs.	30.40
61740	1 Anillo, 19 grs.	77.00	62862	1 Cad. con dije de med. 16 grs.	76.00
61745	1 Puls. tej. N° 8 con dije de med. 11 grs.	38.50	62883	3 Anillos dist. 22 grs.	76.00
61750	1 Cad. con dije de med. 1 par de argollas, 1 puls. 17 grs.	77.00	62892	1 Anillo, 12 1/2 grs.	76.00
61785	1 Cad. con dije de med. 14 grs.	77.00	62916	1 Cadena con dije y 3 anillos dist. 10 grs.	60.80
61789	1 Esclava tej. chino, 13 grs.	77.00	62950	1 Cad. ord. con dije, 10 grs.	60.80
61824	1 Puls. de eslab. 19 grs.	77.00	62958	1 Cordón tejido chino con dije, 16 grs.	76.00
61871	1 Cordón tejido chino con dije, 16 grs.	77.00	63003	1 Anillo, 7 1/2 grs.	45.60
61872	1 Par de chapas y 1 cad. 14 grs.	53.90	63024	2 Anillos, dist. 5 grs.	22.80
61875	1 Anillo, 10 grs.	61.60	63036	1 Anillo con piedra, 9 grs.	53.20
61921	1 Anillo de meseta, liso, golp. 9 gramos	38.50	63040	1 Cadena con dije de med. y 1 anillo, 13 grs.	76.00
61924	1 Puls. tej. chino, 16 grs.	77.00	63101	1 Cord. con dije de med. 23 grs.	76.00
61926	2 Anillos, 7 grs.	38.50	63124	1 Cad. con dije de med. y 1 esclavita, 9 grs.	53.20
61929	1 Puls. tej. de cor. 19 grs.	61.60	63129	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	45.60
61944	1 Anillo, 2 1/2 grs.	15.40	63147	1 Anillo grabado, 11 grs.	60.80
61976	1 Anillo 3 grs.	18.48	75816	1 Taladro eléctrico marca General Electric.	66.60
62017	1 Puls. de eslab. 31 grs.	123.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
76120	1 Plancha eléc. marca Morphy Richards	29.60	79213	1 Serrucho, 1 martillo, 1 esdra	14.80
76253	1 Abanico eléc. marca K. M. de 2 velocidades	44.40	79329	1 Plancha eléc. sin marca	22.20
76553	1 Serrucho, 1 cepillo, 1 llave y 1 martillo	17.75	79392	1 Cepillo, 1 escoplo, 1 desarmador, 1 escuadra, 1 escofina, 1 martillo	17.76
76760	1 Abanico eléctrico marca National	37.00	79513	1 Serrucho,	10.36
76791	1 Cámara fotográfica marca Kodak, Instamatic	44.40	79567	1 Plancha eléc. sin marca	22.20
76797	1 Nivel de hierro marca Stanley con 3 tubos	29.60	79654	1 Sargento de hierro, otro de tubo, 1 martillo	37.00
76856	1 Plancha eléc. marca Caica	14.80	79970	1 Serrucho, 1 martillo, 1 formón	17.76
76858	1 Plancha eléc. marca Jata, mango quebrado	11.84	79985	1 Plancha eléc. marca General Electric	74.00
77045	1 Serrucho, 1 becel, 1 martillo, 1 diablito, 1 formón, 1 desarmador	22.20	80102	1 Cámara f otográfica marca Olympic con repuestos	29.40
77046	2 Martillos dist. 1 nivel con 2 tubos, 3 formones, 1 escuadrada y 1 diablito de hierro	29.60	80108	1 Cepillo mraca Stanley Handyman, 1 taladro	29.60
77205	1 Refrigeradora eéc. marca Singer	666.00	80559	1 Tostadora de pan, eléctric, marca Sanyo	37.00
77304	1 Martillo, 1 serrucho, 1 plomada, 2 cucharas	22.20	95353	1 Radio portátil de bat. marca Natinal, antena mala	56.80
77656	1 Cepillo, 1 formón, 1 taladro y 2 brocas	22.20	95597	1 Radio portátil de bat. marca Sharp	56.80
77788	1 Garlopin de hierro Nº 5	29.60	95742	1 Radio port. de baterías, marca Nivico	71.00
77843	1 Calentador eléctrico marca National	51.80	95748	1 Tocadiscos port. de baterías, marca Philips	142.00
75873	1 Nivel con dos tubos, 1 cuchara, 1 alicata y 1 desarmador	11.84	95772	1 Radio port. de bat. marca National	35.50
77884	1 Nivel con 2 tubos, 2 llaves dist. 2 alicates, 1 cuchara y 1 desarmador	29.60	95794	1 Radio marca National	99.40
77889	1 Sargento de hierro y 1 prensa de arco	29.60	96054	1 Radio tocadiscos portátil de bat. marca Juliette	99.40
77899	1 Reuter eléc. marca Stanley con su cuchilla	222.00	96062	1 Radio marca Phillips	42.60
77930	1 Cepillo, 1 taladro, 1 prensa de arco, 1 trabador de secho	51.80	96149	1 Radio port. Phillips	99.40
78044	1 Plancha eléc. marca Morphy Richards	29.60	96312	1 Radio Portátil de baterías, General	71.00
78080	1 Garlopin de hierro, 1 guillamen, 1 taladro, 1 prensa	74.00	96390	1 Radio port. marca Standard	71.00
78126	1 Llave, 4 desarmadores, 4 dados, 2 tarrajas, 1 formón	17.76	96579	1 Grabadora port. de bat. marca Handy Ace	142.00
78158	1 Plancha eléc. marca National	22.20	96764	1 Radio marca Phillips	56.80
78160	1 Hachita de mano, 1 martillo, 1 llave, 3 desarmadores, 1 alicata	22.20	96779	1 Radio de bat. marca Sony	71.00
78254	1 Cafetera eléc. marca Sumbean	74.00	96903	1 Radio port. de bat. marca General Electric	56.80
78256	1 Plancha eléc. marca Philips	29.60	97410	1 Radio port. de bat. marca Nivico	71.00
78354	1 Plancha eléctrica marca Bitension	22.20	97695	1 Grabadora port. de bat. marca Natiinal	142.00
78355	1 Garlopin, 1 guillamen, 1 taladro y 1 llave para tubo	66.60	97699	1 Radio port. de bat. marca Sony con desastilladuras	85.20
78442	1 Cámara fotográfica marca Kadek Instamatic con flosch	22.20	97778	1 Radio port. de bat. marca Sandhnins	56.80
78578	1 Martillo, 1 serrucho, 1 alicate, 3 desarmadores	14.80	98086	1 Radio port. de marca Hitachi	85.20
78656	1 Serrucho, 1 cuchara	11.84	98089	1 Radio port. de bat. marca National	71.00
78727	1 Serrucho, 1 escladra, 1 cepillo, 1 sierra	26.64	98481	1 Radio port. de bat. marca Coyo	71.00
78731	1 Garlopa. 1 cepillo de hierro marca Stanley	74.00	98521	1 Radio port. de bat. marca Juliette	42.60
78885	1 Engranaje de esmeril con su piedra, 1 taladro, 8 brocas	44.40	98565	1 Radio marca Empire	56.80
78937	2 Serruchos dist. 2 guillamens 1 desarm. 1 formón, 1 cuchara	44.40	98570	1 Radio port. marca Galaxi, de baterías	71.00
79153	1 Cámara fotográfica marca Luxall	222.00	98633	1 Radio port. de bate. marca Nivico	42.60
			98634	1 Radio marca National	142.00
			98678	1 Radio port. de bat. marca Sharp	99.40
			99086	1 Tocadiscos port. marca Philco	163.30
			99323	1 Radio port. de bat. marca Hitachi	85.20
			99370	1 Radio port. de bat. marca Astrosonic	14.20
			99621	1 Tocadiscos port. de baterías marca Phillips	140.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
99673	1 Radio tocadiscos port, de bat. marca Nivico	112.00
99740	1 Radio marca Phillips	70.00
99945	1 Radio marca Phillips	112.00
99985	1 Radio marca Philco	56.00
SERIE "P"		
195	1 Radio port. de bat. marca Juliette	70.00
343	1 Radio port. de bat. marca Singer	140.00
378	1 Radio port. de bat. marca Sanyo	70.00
447	1 Radio port. de bat. marca National	56.00
644	1 Radio port. de bat marca Hitachi, con desastilladuras	70.00
803	1 Radio port. de bat. marca Hitachi	56.00
859	1 Radio port. de bat. marca Standard con queb.	28.00
1071	1 Radio marca Riviera	42.00
1380	1 Máq. de escribir port. marca Olivetti	420.00
1528	1 Radio port. de bat. marca National	56.00
1595	1 Máq. de coser Singer	210.00
1671	1 Tocabiscos port. 3 veloc.	84.00

**CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL**

2 1

Reg. 558 — R/F 405426 — C\$ 225.00

Cinco tarde, veinticuatro Febrero próximo, local este Juzgado, subastaránse siguientes inmuebles rústicos: a) "Santa Elena" situada Comarca San Juan; extensión setenta manzanas, lindante: Oriente, propiedad Sebastiana Mora vda. de Espinoza; Poniente camino enmedio Benito Martínez; Norte, propiedad Belisario Espinoza; y Sur, Benito Martínez y Margarito Cantillano inscrita No. 408, folios 152 y 153, Asiento 1o., Tomo 5o.— b) "El Silencio" comarca El Rodeo; extensión veinticinco manzanas; lindante: Oriente, Máximo Suárez; Poniente, Julio José Incer; Norte, Pedro Belisario Espinoza y Sur Ana Espinoza camino enmedio. — Inscrita No. 1941, Asiento 2o., folio 202, tomo 21; ambas Sección de Derechos Reales, Registro Público Boaco.

Base Subasta: Cuarenta y un Mil Novecientos Setenta y Cuatro Córdobas y un Centavo; posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Pedro Belisario Espinoza Mora.

Managua, D. N., once de Febrero, mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. 559 — R/F 405425 — C\$ 225.00

Once de la mañana, veintiuno Febrero corriente, local despacho, remataranse al martillo los siguientes animales: un toro Brahman puro, un toro pardo suizo, seis vacas paridas Brahman 50%, cinco vaquillas y tres novillitos de uno a dos años enrazados, nueve caballos, seis mulas y cuatro yeguas criollas, veintinueve terneras y veintiocho terneros de 0-1 año enrazado, ciento quince vacas paridas enrazadas, veintiuna vacas horras próximas enrazadas, dos toros brahman puros; así también rematarase dos enfriadoras de leche, una marca "Mueller" No. 396054 de 230 voltios y la otra "Esco Ewst" Clester P. A. Bienes pueden verse Haciendas "San Miguel" y "Santa Juana", ju-

risdicción Boaco, siendo depositario de ellos señor Pedro Luna Castro.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Pedro Belisario Espinoza Mora y Doña Leonor Romero de Espinoza; posturas estricto contado.

Managua, D. N., once de Febrero, mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. 569 — R/F 366544 — C\$ 90.00

Tres tarde cinco marzo próximo, remataráse mejor postor rústica en Yaosca, esta jurisdicción, ochenta manzanas, lindante: Oriente, Mario Calderón; Occidente, Carmelo Gómez; Norte, Nieves Acuña; Sur, Andrés Hernández. Bien valorado mil córdobas.

Ejecución: Secundino Treminio contra Mónico Treminio.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, febrero nueve, mil novecientos setenta. — V. González C., Secretario.

3 3

Reg. 556 — R/F 405139 — C\$ 90.00

Diez mañana local este Juzgado, veinticuatro febrero año en curso, subástase al martillo, casa madera, mal estado, sólo la casa, Barrio Altagracia, esquina opuesta Aserrio Santa Leonor en Managua.

Ejecuta Inocente Silva Robleto.

Ejecutada, Petrona Ordeñana.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las diez de la mañana del día once de Febrero de mil novecientos setenta. — Mauricio Romero G.

3 3

Reg. No. 593 — R/F 382874 — Valor C\$ 135.00

Once de la mañana veintiocho febrero corriente, venderáse al martillo y al mejor postor, Nissan Patrol (Jeep), modelo K160-201-69, motor No. P63410, color rojo, usado, cuatro llantas y una de repuesto.

Ejecuta: Cía. Automotriz y Equipos Industriales, S. A., a Cristina Montes de Arauz, pago C\$ 18,183.75 Jeep está en poder de Leonel Vanegas, depositario.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, febrero siete, mil novecientos setenta. — Lineado — y una — Vale. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. No. 597 — R/F 417657 — Valor C\$ 135.00

Cinco tarde tres abril próximo, subastaráse inmueble sito banda Oriental, calle El Progreso ciudad Masaya, lindante: Oriente, Lucila de Corrales; Poniente, Cruz Gaitán; Norte, Luisa de Marenco; y Sur, Guillermina Sánchez B.; e inscrita: No. 15.805; Asiento 2; folio 277, tomo . . CCXIII, Libro Propiedades, Registro Público, Masaya, Sección Derechos Reales.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora, S. A.

Ejecutada: Ana María Ramírez de Marenco.

Base: Treinticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, doce de febrero de mil novecientos setenta. Las cuatro de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — R. Chamorro, Secretario.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 600 — R/F 417397 — Valor ₡ 135.00
 Horacio López Santana, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado Comarca Esquipulas de tres cuartos manzanas y linda: Oriente, Angélica Ponce; Occidente, camino enmedio, Emilio García; Norte, Gregorio Cuarezma; y Sur, camino enmedio, Santos Chávez y Emilio García.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, tres de diciembre mil novecientos sesentinueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanera E., Secretario.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 586 — R/F 417442 — Valor ₡ 90.00
 Gerónimo Linarte R., solicita arriendo terreno Municipal permanente, costa laguna esta jurisdicción, mide veinte varas de frente por cuarenta de fondo se encuentra situado entre los lotes números 59 y 60 del Grupo "B" Urbanizado.

Opóngase legalmente.

Masatepe, catorce de enero de mil novecientos setenta. — Gerardo A. Gaitán Gutiérrez, Alcalde Municipal. — Juana L. H. de García, Sria.

3 1

PREVIENESE A INTERNATIONAL CITY BANK AND TRUST COMPANY Y A JOSE M. ORTIZ N., NOMBREN PERITOS VALUADORES DE FINCA PARA SUBASTA

Reg. No. 585 — R/F 417441 — Valor ₡ 30.00
 Previénese a International City Bank and Trust Company y a José Martín Ortiz Núñez, nombren peritos valuadores de finca embargada para efectos subasta, en segundo día hábil después notificados, bajo apercibimientos legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, en Managua, a los once días de febrero de mil novecientos setenta. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro, Srio.

1

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. No. 591 — R/F 417802 — Valor ₡ 90.00
 Marca Precio por Cajetilla
PHILIP MORRIS ₡ 2.00

Se hace saber al público en general y a los expendedores que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 1054 de 24 de febrero de 1965 constituye defraudación fiscal la venta de cigarrillos a precio mayor del ya registrado, que es el arriba indicado.

TABACALERA CENTROAMERICANA, S. A.

Obdulio F. Hernández.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 560 — R/F 388680 — ₡ 15.00

Felicitas Gutiérrez y Roberto Solís Alarcón solicitan declararse herederos de Juana Francisca Gutiérrez, bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Estelí veintisiete Enero mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo D. Tercero, Srio.

1

Reg. No. 557 — R/F 350618 — ₡ 15.00

Julia viuda de Soto, solicita decláresele heredera ab-intestato, su marido Hernaldo Soto Pavón, bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, siete de febrero mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA	FECHA
<i>Decretos</i>		
Decreto N° 618 modificando los Artos. 1, 8 y 9 de la Ley de Prole numerosa (salió errada por faltar firmas del Ejecutivo). Véase 2a. publicación Gaceta N° 12 de 15 de Enero de 1962 ..	N° 2	Ene. 3,62
Se reforma la Ley de Protección a la Familia de Prole Numerosa (Repetida. Anteriormente publicada en Gaceta N° 2 de 3 de Enero de 1962) Véase Fe de Erratas en Gaceta N° 14 de 17 de Enero de 1962 ..	N° 12	Ene. 15,62
Fe de Erratas de la Ley que reformó a la de Familia de Prole numerosa.	N° 14	Ene. 17,62
Decreto N° 6 del 11 de Noviembre de 1961. Regulaciones para optar al Título de Contador Privado ..	N° 2	Ene. 3,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES